



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

## COMITÉ DE FINANZAS

**161.º período de sesiones**

**Roma, 16-20 de mayo de 2016**

**Propuesta de establecimiento de un Fondo especial para actividades de financiación del desarrollo**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

**Sr. Boyd Haight**

**Director**

**Oficina de Estrategia, Planificación y Gestión de Recursos**

**Tel.: +39 06570 55324**

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página.*

*Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes.*

*Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



mq479

RESUMEN

- En este documento se presenta una propuesta para establecer un nuevo fondo especial al que se designará Fondo especial para actividades de financiación del desarrollo.
- El fondo propuesto se ha de establecer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Financiero. En consecuencia, incumbe al Director General autorizar la creación de la cuenta del Fondo fiduciario necesaria. Sin embargo, con el fin de mantener plenamente informado al Comité de Finanzas sobre asuntos que tienen importantes consecuencias financieras, este documento se facilita al Comité para su información y para que formule las observaciones que sus miembros consideren oportunas.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se solicita al Comité de Finanzas que tome nota de la propuesta de establecimiento de un fondo especial para actividades de financiación del desarrollo y destaque las cuestiones particulares que estime oportunas.

Propuesta de asesoramiento

- **El Comité acogió con agrado la iniciativa del Director General de consultarle sobre el establecimiento de un fondo especial para actividades de financiación del desarrollo y respaldó la propuesta.**
- **El Comité señaló el carácter extrapresupuestario del Fondo especial establecido con arreglo al artículo 6.7 del Reglamento Financiero y reconoció que el Fondo especial permitiría a la Organización colaborar de manera activa con los fondos mundiales y los bancos regionales de desarrollo con el objetivo de satisfacer las crecientes necesidades de los Miembros en lo que a asistencia técnica se refiere.**
- **Se informó al Comité de que, con respecto a la cuantía del Fondo especial para actividades de financiación del desarrollo, se fijaría un objetivo de 10 millones de USD.**

1. Se propone establecer un nuevo fondo especial de conformidad con el artículo 6.7 del Reglamento Financiero, al que se designará Fondo especial para actividades de financiación del desarrollo.

### **Contexto**

2. El mandato de la Organización comprende la tarea de proporcionar asistencia técnica a sus Miembros. Esta asistencia técnica se proporciona a través del Programa de trabajo —financiado mediante cuotas asignadas— y a través de varios programas, fondos y acuerdos especiales —financiados tanto con cuotas asignadas como con contribuciones voluntarias— que se han establecido a lo largo de los años para dar respuesta a las necesidades y la evolución de las circunstancias de los Miembros y los asociados.

3. Por ejemplo, en 1964 se estableció el Programa de Cooperación del Banco Mundial para proporcionar asistencia técnica a misiones de formulación de programas de inversión. En 1976 se creó el Programa de cooperación técnica para que la FAO, utilizando sus propios recursos, pudiera poner su conocimiento tecnológico y especialización técnica a disposición de los Estados Miembros que lo solicitaran. El Fondo especial TeleFood se creó en 1997 para financiar proyectos de base concretos. El Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación se puso en marcha en 2004 para permitir a la Organización iniciar operaciones de emergencia con rapidez.

4. Cada uno de estos programas, fondos y acuerdos especiales tiene un propósito, una fuente de financiación y un mecanismo de presentación de informes específicos. Demuestran una aplicación flexible, pero prudente, de las normas de la Organización por parte del Director General, así como la capacidad previsor de los Miembros al proporcionar a la Organización los medios para adaptarse a las circunstancias cambiantes.

5. La Organización trabaja en un entorno en continua evolución, en particular en lo que respecta a la provisión de financiación del desarrollo. Gran parte de la labor de asistencia técnica de la FAO se financia mediante asistencia oficial para el desarrollo (AOD) tradicional, o sea, mediante donaciones. Sin embargo, el cumplimiento de la Agenda 2030 requerirá un aumento considerable de las inversiones. Cada vez se proporciona más financiación para el desarrollo, en particular en el sector de la alimentación y la agricultura, a través de fondos de inversión con fines especiales (por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima) y bancos regionales de desarrollo. Estas instituciones exhortan a la FAO a proporcionar asistencia técnica a los Miembros cuando acceden a este tipo de financiación del desarrollo y la emplean, lo que probablemente aumentará en el futuro.

6. Los acuerdos de proyectos de la FAO destinados a ofrecer asistencia técnica a través de fondos de financiación del desarrollo con fines especiales y bancos regionales de desarrollo a menudo incluyen requisitos especiales, en particular la necesidad de efectuar gastos antes de recibir los fondos. En estos casos, en los acuerdos de proyectos establecidos como Fondos fiduciarios se exigirá que los gastos de la FAO se reembolsen, con arreglo a un calendario fijado, sin pérdidas ni ganancias. No obstante, en el Reglamento Financiero y la reglamentación financiera detallada de la FAO se prohíbe la financiación anticipada de gastos, y ninguno de los actuales fondos y programas de la FAO sería adecuado para esta finalidad.

7. Además, en la evaluación de la función de la FAO en la inversión para la seguridad alimentaria y la nutrición, la agricultura y el desarrollo rural, publicada en 2013<sup>1</sup>, se reconoció la función decisiva de la FAO en la provisión a sus Estados Miembros de servicios de apoyo para la inversión (incluida asistencia técnica) y se recomendó la movilización de contribuciones voluntarias adicionales que permitieran ampliar su labor. En su informe de seguimiento, de 2015<sup>2</sup>, la Secretaría señaló que la disponibilidad de recursos seguía suponiendo un desafío para ampliar la prestación de apoyo a las inversiones como se recomendaba en el informe de evaluación.

---

<sup>1</sup> PC 113/2.

<sup>2</sup> PC 117/3.

8. Debido al crecimiento del tamaño de los fondos mundiales y al aumento de los bancos regionales de desarrollo, el Director General ha reconocido que es necesario un acceso rápido a recursos para poder financiar de forma anticipada la asistencia técnica para la financiación del desarrollo, así como ampliar su escala. Esto permitiría a la Organización colaborar de manera activa con los fondos mundiales y los bancos regionales de desarrollo para satisfacer las crecientes necesidades de los Miembros en lo que a asistencia técnica se refiere.

### ***Propósito del fondo especial propuesto***

9. El Fondo especial propuesto tendrá dos componentes:
- a) un componente de capital de operaciones que permita a la Organización proporcionar financiación anticipada para asistencia técnica con carácter íntegramente reembolsable a través de acuerdos de proyectos con fondos mundiales, bancos regionales de desarrollo y otras entidades que exijan la financiación anticipada de los gastos;
  - b) un componente de fondo rotatorio que respalde una mayor participación de la FAO en asociaciones para la programación de inversiones con fondos mundiales, instituciones financieras internacionales y, en particular, bancos regionales de desarrollo.

### ***Funcionamiento del fondo especial propuesto***

10. Con respecto a la cuantía del Fondo especial, se fijará un objetivo de 10 millones de USD repartidos a partes iguales entre los dos componentes (capital de operaciones y fondo rotatorio); el Fondo estará sujeto al control del Subdirector General responsable del Departamento de Cooperación Técnica y Gestión de Programas.

11. El Fondo especial se financiará mediante:

- a) contribuciones directas de los donantes interesados;
- b) la retención/transferencia de saldos de fondos para proyectos que no sean de emergencia completados, con autorización de los donantes;
- c) la retención/la transferencia, de los ingresos en concepto de intereses sobre saldos de fondos para proyectos que no sean de emergencia, con autorización de los donantes;
- d) la transferencia, con carácter extraordinario, del saldo no utilizado de la consignación para 2014-15<sup>3</sup>.

### ***Conclusiones***

12. El fondo propuesto se ha de establecer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Financiero. En consecuencia, incumbe al Director General autorizar la creación de la cuenta del Fondo fiduciario necesaria. Sin embargo, con el fin de mantener plenamente informado al Comité de Finanzas sobre asuntos que tienen importantes consecuencias financieras, este documento se facilita al Comité para su información y para que formule las observaciones que sus miembros consideren oportunas.

---

<sup>3</sup> Esta solución de financiación en particular requerirá la aprobación de la Conferencia. En varias ocasiones en el pasado, la Conferencia aprobó el arrastre de saldos no utilizados para diversos fines específicos. Este fue el caso, por ejemplo, en 1979, 1981, 1983, 1987, 1991, 1997, 1999, 2001, 2009, 2011, 2013 y 2015.